



Para despachos de oficio que...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

presentes a dho. Jefe posterior. Esta Cantidad que S.ª tubiere por Justa, y si alguna sea de dho. abta que antiguamente es su Señalada de los veinte y siete mill y doscientos mas, para los dos Porteros, y el salario que por S.ª se señalaba al nuevo Portero, me parece siguiendo la misma practica opinion, para la seguridad de S.ª de señalada m.ª de salarios perpetuos consulte S.ª al supremo Consejo de Castilla la novedad que en orden a dho. Salarios S.ª discutiere. Justa; y que dignamente queden pagados Cumpliendo con su obligacion, en sus Exercicios, y por lo que mira a dhas. Pidas siendo temporal, el caritativo socorro que S.ª se ha de en la forma que S.ª dize en su Real cedula mas apropósito, podra S.ª mandarme la ayuda de Costa, que esta aqui se les adado, que esto que queda en informar a S.ª =

Yo Pedro de Herrera y Pulgar

En su Ayuntamiento, a 25 de Octubre de 1732

Luce para el primer aumento, año a los de las Luces, Doy fe =

Cañela

